

P-2018/15204

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2018/0003459**
Solicitud de Patente de Invención a nombre de **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3, obrando como apoderada de la sociedad solicitante **COLGATE-PALMOLIVE COMPANY**, en respuesta al oficio No. **4787** notificado por medio electrónico el 24 de abril de 2018, relacionado con el resultado de examen de forma, me permito presentar la siguiente información:

1. Título

Solicito a ese Despacho tener en cuenta que el solicitante atendiendo la sugerencia hecha en cuanto al título de la presente solicitud, desea modificarlo para que sea reemplazado por: “COMPOSICIONES PARA EL CUIDADO BUCAL QUE COMPRENDEN FOSFATO DE ZINC Y UN AGENTE ANTIMICROBIANO” y así estar en correspondencia con el objeto de la presente invención.

2. Descripción

El señor examinador objeta la descripción indicando “*no es suficiente porque respecto a la característica de la reivindicación 8 en que la composición de la solicitud ‘comprende además un aminoácido básico’, no se presenta en el desarrollo técnico de la composición aquí reclamada*”. En este respecto, la solicitante respetuosamente desea manifestar su desacuerdo ya que la descripción divulga “*En algunas modalidades, las composiciones de la divulgación comprenden un aminoácido. En modalidades particulares, el aminoácido puede ser un aminoácido básico. ‘Aminoácido básico’ se refiere a los aminoácidos básicos de origen natural, tales como arginina, lisina e histidina, así como cualquier aminoácido básico que tenga un grupo carboxilo y un grupo amino en la molécula, que sea soluble en agua y proporcione una solución acuosa con un pH de 7 o mayor*” (Párrafo [0022]). De acuerdo con lo anterior, las características de la reivindicación 8 están debidamente sustentadas en la descripción. Además, los ejemplos presentados indican realizaciones de la presente invención referidos de manera ilustrativa y no están destinados a limitar el alcance de la invención.

Por lo tanto, se supera la objeción realizada y se solicita amablemente sea retirada.

3. Excepción a la patentabilidad

Con respecto a dicha objeción, se le informa al presente Despacho que se ha eliminado la antigua reivindicación 18 que hacía referencia a métodos de tratamiento. Por tanto, se ve superada esta objeción.

4. Modificaciones a las reivindicaciones

En relación con las objeciones a **las reivindicaciones**, me permito informar lo siguiente:

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 18 reivindicaciones, en donde únicamente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite. Las modificaciones realizadas se presentan a continuación:

- 4.1 Se eliminaron los términos “uno o más” y “dos o más” de las reivindicaciones 6, 9, 11 y 13.
- 4.2 Se reemplazó el término “cantidad eficaz” por el rango “de 25 ppm a 25,000 ppm” en la reivindicación 7.
- 4.3 Se definieron los términos de géneros funcionales “un abrasivo”, “humectantes, (...) tensioactivos”, “una fuente de iones de fluoruro”, “un aminoácido básico en una forma de sal libre u oralmente aceptable”, “fosfato alcalino”, “fuentes de iones de zinc además del fosfato de zinc” en las reivindicaciones 4 y 6 a 11.

5. Claridad y concisión

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

5.1 Respecto a la objeción a las reivindicaciones 6, 9, 11 y 13 por falta de claridad debido a los términos “uno o más” y “dos o más”, la solicitante se permite informar que, dichos términos fueron eliminados del capítulo reivindicatorio. Por tanto, se solicita sea retirada la objeción realizada.

5.2 En cuanto a la objeción a la reivindicación 7 por falta de claridad debido al término “cantidad eficaz”, se informa a este Despacho que este fue reemplazado por el rango “de 25 ppm a 25,000 ppm”, de acuerdo con lo divulgado en el párrafo [0021] de la solicitud PCT.

5.3 Las reivindicaciones 4 y 6 a 11 se rechazan por falta de concisión porque definen la composición en términos de géneros funcionales como “un abrasivo”, “humectantes, (...) tensioactivos”, “una fuente de iones de fluoruro”, “un aminoácido básico en una forma de sal libre u

oralmente aceptable”, “*fosfato alcalino*”, “*fuentes de iones de zinc además del fosfato de zinc*”. Se informa a este Despacho que dichas reivindicaciones han sido modificadas definiendo cada uno de dichos términos de acuerdo con lo divulgado en los párrafos [0024] para “*un abrasivo*”; [0038, 0029 y 0031] para “*humectantes, (...) tensioactivos*”; [0021] para “*una fuente de iones de fluoruro*”, [0022] para “*un aminoácido básico en una forma de sal libre u oralmente aceptable*”; [0032] para “*fosfato alcalino*”; [0032] para “*fuentes de iones de zinc además del fosfato de zinc*”. Dichas modificaciones se encuentran sustentadas en la solicitud PCT.

Además, la solicitante desea aclarar respetosamente que, lo que se describe en los ejemplos indican realizaciones de la presente invención que solo están destinadas a fines ilustrativos y no pretenden limitar el alcance de la invención. Por lo tanto, hacer restricciones sobre la materia reclamada sin una indicación clara del estado de la técnica que citará la Oficina de Patentes y, sin realizar un examen de patentabilidad en este momento, estaría limitando innecesariamente el derecho a la protección de la invención, y se le permitiría a un tercero preparar una composición rodeando fácilmente la invención. Por consiguiente, se solicita respetuosamente el retiro del rechazo a dichas reivindicaciones.

5.4 Respecto a la objeción a la reivindicación 8 por no estar sustentada en la descripción, se desea informar amablemente a este Despacho que, dicha reivindicación sí se encuentra debidamente sustentada en el capítulo descriptivo de acuerdo con lo divulgado en los párrafos [0022] y [0023] de la solicitud PCT.

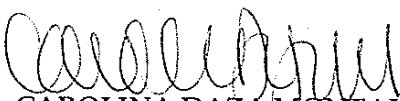
De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con este requisito.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 4787 solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

6. Anexos

- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 18 reivindicaciones.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Una composición para el cuidado bucal, que comprende:

fosfato de zinc, en donde el fosfato de zinc se agrega a la composición para el cuidado bucal como una sal preformada; y

al menos un agente antimicrobiano que se selecciona de eugenol, isoeugenol, acetato de eugenol y acetato de isoeugenol.
2. La composición para el cuidado bucal de la reivindicación 1, donde la cantidad de fosfato de zinc es de entre 0.05 y 5 % en peso, con respecto al peso de la composición para el cuidado bucal.
3. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la cantidad de agente antimicrobiano es de 0.01 a 5 % en peso, con respecto al peso de la composición para el cuidado bucal.
4. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición para el cuidado bucal además comprende un abrasivo seleccionado de abrasivos de sílice, como un fosfato de tricalcio ($\text{Ca}_3(\text{PO}_4)_2$), hidroxiapatita ($\text{Ca}_{10}(\text{PO}_4)_6(\text{OH})_2$), o fosfato de dicalcio dihidrato ($\text{CaHPO}_4 \cdot 2\text{H}_2\text{O}$), o pirofosfato de calcio; abrasivo de carbonato de calcio; o abrasivos como metafosfato de sodio, metafosfato de potasio, silicato de aluminio, alúmina calcinada, bentonita u otros materiales síliceos, cocamidopropil betaína, o combinaciones de estos.
5. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la cantidad de fosfato de zinc es de 0.1 a 4 % en peso, con respecto al peso de la composición para el cuidado bucal.
6. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende además humectantes seleccionados de glicerina, sorbitol, xilitol, propilenglicol y mezclas de estos, y tensioactivos seleccionados de lauril sulfato de sodio, lauroil sarcosinato de sodio y sulfonatos de monoglicérido de coco de sodio.

7. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende además de 25 ppm a 25,000 ppm de una fuente de iones de fluoruro seleccionada de fluoruro estañoso, fluoruro de sodio, fluoruro de potasio, monofluorofosfato de sodio, fluorosilicato de sodio, fluorosilicato de amonio, fluoruro de amina, fluoruro de amonio, y combinaciones de estos.
8. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende además un aminoácido básico en una forma de sal libre u oralmente aceptable seleccionado de arginina, lisina, citrulina, ornitina, creatina, histidina, ácido diaminobutanoico, ácido diaminopropiónico, o combinaciones de los mismos.
9. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende además una cantidad eficaz de sales de fosfato alcalino seleccionadas de fosfato de sodio dibásico, fosfato de potasio dibásico, dihidrato de fosfato dicálcico, pirofosfato de tetrasodio, pirofosfato de tetrapotasio, pirofosfato de calcio, tripolifosfato de sodio y mezclas cualquiera de estos.
10. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende además un agente blanqueador.
11. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende además fuentes de iones de zinc además del fosfato de zinc, seleccionadas de citrato de zinc u otras sales de zinc solubles.
12. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición para el cuidado bucal es un dentífrico.
13. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores que comprende, además:
 - entre 0.5 y 3 % en peso de fosfato de zinc;
 - entre 0.01 y 5 % en peso del al menos un agente antimicrobiano que se selecciona de eugenol, isoeugenol, acetato de eugenol y acetato de isoeugenol;

entre 1 y 8 % en peso de sales de fosfato alcalino que se seleccionan de fosfato de sodio dibásico, fosfato de potasio dibásico, dihidrato de fosfato dicálcico, pirofosfato de tetrasodio, pirofosfato de tetrapotasio, pirofosfato de calcio, tripolifosfato de sodio y mezclas de cualquiera de estos;

entre 0.05 y 0.5 % en peso de fluoruro; y

una base para el cuidado bucal de abrasivo de sílice.

14. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde el agente antimicrobiano es acetil isoeugenol.

15. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición para el cuidado bucal es un gel.

16. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición para el cuidado bucal es una pastilla o una menta.

17. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición para el cuidado bucal es una goma de mascar.

18. La composición para el cuidado bucal de cualquiera de las reivindicaciones anteriores, donde la composición para el cuidado bucal se encuentra esencialmente libre de timol y terpineol.